

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230049100
AUTO #755

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Del contenido del escrito que antecede y teniendo en cuenta que el curador designado dentro de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA no ha realizado pronunciamiento alguno, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- SIGNIFIQUESELE a la solicitante que las consultas del trámite se pueden realizar en la página de la Rama Judicial, que refleja las decisiones notificadas dentro del proceso.
- 2.- RELEVAR del cargo de CURADOR AD LITEM de la señora PAOLA ANDREA BURBANO al Dr. EMILSON PALACIOS LOZANO y en su lugar se nombra al Dr. ____FELIPE RUBIO LOPEZ, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
- 3.- Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ